



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0107-2019-GAF/MPC

San Vicente de Cañete, 04 de Octubre del 2019

VISTOS:

- ACUERDO DE CONCEJO N°085-2019-MPC. de fecha 23 de julio de 2019;
- MEMORANDUM N°0129-2019-GPPI-MPC. de fecha 24 de Abril del 2019;
- INFORME N°542-2019-GDSYH.MPC. de fecha 26 de setiembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N°27680-Ley de reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II Del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes de competencias, atribuciones y recursos para gestión y administración de su respectiva circunscripción, adecuarse a la norma prescrito.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, mediante Informe N°0014-2019-GPPI-MPC de fecha 22 de enero del 2019, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la información en la MPC, informa que en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2019, se ha destinado para apoyo comunales el monto de S/150,000.00 Soles, para realizar las certificaciones presupuestales es necesario contar con el Acuerdo de Concejo y las Resoluciones de Alcaldía respectivas;

Que, mediante informe N° 410-2019-MPC/SGPASA de fecha 12 de julio de 2019 , el encargado de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios, manifiesta que la compra de los 6,000 Kilos de azúcar rubia beneficiara a los 1,475 beneficiarios y será para la atención de 60 Comités de Vaso de Leche indicando que el azúcar es un componente de la ración alimenticia que cumple los 207 Kcal , adjuntando al informe la relación de comités de vaso de leche al cual será destinado dicha adquisición de azúcar;

Que, mediante acuerdo de concejo N°085-2019-MPC, de fecha 23 de Julio de 2019, aprueba y autoriza la donación de 6.000 Kilos de Azúcar rubia domestica a favor de 1475 beneficiarios del Programa Vaso de Leche, valorizado por el monto de S/ 16,200.00 (Dieciséis mil doscientos con 00/100 soles), cuyos datos característicos son los siguientes:

Ítem	Cant.	Cotización	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio total
1	6,000	Adquisición de azúcar rubia	Kl	S/ 2.70	S/ 16,200.00 Soles

Que, con MEMORANDUM N°0129-2019-GPPI-MPC, de fecha 24 de Abril del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e informática aprueba la disponibilidad presupuestal para realizar la certificación presupuestal manifestando que para desarrollar esta acción es necesario contar con acuerdo de concejo y la resolución de alcaldía respectiva.



Página N°/2
Resolución N° 0107

META : 025 APOYO COMUNAL
TE.FTO: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PARTIDA: 2.5.3.1.1.99 Otras personas naturales

TOTAL S/ 20.100.00

Que, INFORME N°488-2019-GDSYH-MPC, de fecha 28 de Agosto del 2019, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano – MPC, considera que mediante este despacho se derive todo lo actuado respecto al insumo Azúcar a la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza de esta Entidad Edilicia; de manera que la misma, se encargue de la adquisición de la donación del Azúcar cumpliendo con todos los parámetros y/o lineamientos vertidos en el acuerdo de Consejo citado líneas arriba, por ser de su competencia.

Que, con Informe N°1286-2019-AGLCPYM-MPC, de fecha 20 de setiembre, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, concluye y recomienda lo siguientes:

- Considerando lo indicado en el análisis, es de precisar que, de acuerdo con el Art.1621° del Código Civil; la donación de azúcar rubia domestica debe proceder como entrega de bien o entrega dineraria al solicitante de la donación para la Adquisición de Azúcar rubia doméstica.
- Asimismo, dado que se giró un cheque a mi nombre por un monto de S/ 16,200.00, el día 19 de setiembre se ha procedido con la devolución del dinero a la cuenta de la entidad, por considerarse fuera de lo normado en el Art. 1621° del Código Civil antes mencionado.
- Por otro lado, se sugiere que, se coordine con la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y brinde a su despacho el nombre del responsable del comité del Programa Vaso de Leche o en todo caso quien haya solicitado la donación para la Adquisición de los 6.000 Kg. De Azúcar rubia doméstica, de tal forma que la donación proceda por el debido conducto regular.

Que, con INFORME N°542-2019-GDSYH/MPC, de fecha 26 de setiembre del 2019 la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, sustenta según el análisis realizado, que entendiendo que el azúcar es un componente de la ración alimenticia que cumple las 207 Kcal, porque a la fecha se está incumpliendo con la elaboración de la información rutinaria en el aplicativo RUVPL, con las consecuencias que esta omisión va a generar.

Que, en reunión sostenida con miembros del Comité de Administración del Vaso de Leche, se manifestaron y reafirmaron su negativa a firmar un acta para que los recursos sean asignadas a una de ellas, ratificando su posición de que ellas solicitaron azúcar mas no dinero; **por lo que dejamos expresa constancia que mi área se inhibe de toda responsabilidad, toda vez que nosotros generamos toda la documentación primero para la aceptación de la donación por su majestad el concejo y luego para la compra del azúcar.** Y recomienda:

- Que se agoten las acciones para la adquisición con carácter de urgente de la azúcar rubia doméstica.
- Que se convoque a las integrantes del Comité de Administración del Vaso de Leche para articular la distribución del azúcar de forma inmediata.

Que, según lo actuado y habiendo agotado las acciones con los interesados; y que el azúcar es un componente de la ración alimenticia que cumple las 207 Kcal, porque a la fecha se está incumpliendo con la elaboración de la información rutinaria en el aplicativo RUVPL, con las consecuencias que su omisión puedan generar. En su efecto la parte interesante la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 005-2017-MPC, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el sistema administrativo de tesorería y estando en conformidad a las normas ; y en uso de las atribuciones conferidas.



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Página N°/3
Resolución N° 0107

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Se **DERIVA Y AUTORIZA**, para efectos de donación de 6.000 Kilos de Azúcar rubia doméstica a favor de 1475 beneficiarios del Programa Vaso de Leche, valorizado por el monto de S/ 16.200.00 (Dieciséis mil doscientos con 00/100 soles), cuyos datos característicos son los siguientes:

Ítem	Cant.	Cotización	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio total
1	6.000	Adquisición de azúcar rubia	Kl	S/ 2.70	S/ 16.200.00 Soles

Se encargue al **Lic. MARWIN VICTOR LOYOLA PADILLA**, Gerente de Desarrollo Social y Humano, para efectos de la donación del Azúcar rubia doméstica, y en coordinación con la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, para la adquisición y dar el cumpliendo con todos los parámetros y/o lineamientos vertidos en el acuerdo de Consejo citado líneas arriba.

Artículo Segundo: **DISPONER**, la adquisición para la donación del Azúcar por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, en coordinación con la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza. Que se convoque a las integrantes del Comité de Administración del Vaso de Leche para articular la distribución del azúcar de forma inmediata, se efectúe con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo para lo cual deberá contar con los vistos de la Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, para que la Sub Gerencia de Tesorería realice el procedimiento administrativo para fines correspondientes.

Artículo Tercero: **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial N°103-2019-GAF/MPC de fecha 10 de Setiembre del 2019, donde se aprobó para efectos de donación de 6,000 Kilos de Azúcar rubia doméstica a favor de 1475 beneficiarios del Programa Vaso de Leche, valorizado por el monto de S/ 16,200.00 (Dieciséis mil doscientos con 00/100 soles), y se encargó la adquisición de la donación del Azúcar al señor **FERNANDO GIL LINO**, cumpliendo con todos los parámetros y/o lineamientos vertidos en el acuerdo de Consejo citado líneas arriba

Artículo Cuarto: **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática que a través de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información se publique la presente resolución.

Artículo Quinto: **NOTIFICAR**, a los interesados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete, y al Comité de Administración del Vaso de Leche, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

CPC. CÉSAR VLADIMIR LEÓN POLO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS